



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : SANDRA BEJARANO GARZON  
DEMANDADO : HEREDEROS DE LUIS DANIEL GARCIA BELTRAN  
RADICACIÓN : 2021-00320

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Subsanada como fue la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

**ADMITIR** la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL que por intermedio de apoderado presenta la señora SANDRA BEJARANO GARZON en contra de los señores HERSONDANIEL GARCIA BEJARANO y JUAN FELIPE GARCIA BEJARANO en calidad de herederos determinados del señor LUIS DANIEL GARCIA BELTRAN y demás herederos indeterminados de ésta.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

**EMPLÁCESE** a los herederos indeterminados de LUIS DANIEL GARCIA BELTRAN conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Una vez se acredite la publicación por secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se reconoce personería al abogado DANIEL ALFONSO BELTRAN MONTAÑA para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

